

MINISTERIO DE TRABAJO

3561 *ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel García Codejón, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel García Codejón, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil trescientos noventa y cuatro, interpuesto por el Procurador doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, en nombre de don Manuel García Codejón, contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco y de la Dirección General de Trabajo de nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, respectivamente, debemos anular, como anulamos, los precitados acuerdos por no ser conformes a derecho; decretamos la no procedencia de la modificación de la convocatoria de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo el número de plazas a cubrir de Subjefes de Sección de Electrificación de RENFE, el de seis, correspondiendo cubrir al recurrente una de ellas; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sáinz de Robles, José María Ruiz Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

3562 *ORDEN de 11 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Dolado Bartolomé, y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfredo Dolado Bartolomé, y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número cuarenta mil setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador don Leónides Merino Palacio, en nombre de don Alfredo Dolado Bartolomé, contra resolución del Ministerio de Trabajo de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, debemos anular como anulamos la citada resolución, dejándola sin efecto por ser conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Cabrerizo, Ramón Guerra, Federico Sáinz de Robles, José María Ruiz Jarabo, Diego Rosas (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

3563 *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Polvos Metálicos, Sociedad Anónima» (POLMETASA), y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: habiendo recaído resolución firme en 17 de marzo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Polvos Metálicos, S. A.» (POLMETASA); y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Polvos Metálicos, S. A.»

contra la resolución del Ministerio de Trabajo de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno confirmatoria en alzada de la dictada por la Dirección General de Trabajo de trece de marzo de mil novecientos setenta y uno, por la que se impuso a la Sociedad recurrente multa de treinta mil pesetas por infracción del Reglamento sobre Seguridad e Higiene del Trabajo, debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho ambos actos administrativos, y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas en este proceso. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Ángel Martín del Burgo (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

3564 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 288 el zapato de seguridad, marca Work, modelo 25, clase I, fabricado por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.».*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del zapato de seguridad, marca Work, modelo 25, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad, marca Work, modelo 25, fabricado y presentado por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», con domicilio en Vall de Uxó (Castellón), carretera de Chilches, sin número, como calzado de seguridad, de clase I.

Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos marca y modelo, llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 288 de 15 de noviembre de 1978. Zapato de seguridad. Clase I.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

3565 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa, con el número 287, la bota de seguridad, marca Work, modelo 24, clase I, fabricado por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», de Vall de Uxó (Castellón).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca Work, modelo 24, clase I, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca Work, modelo 24, fabricada y presentada por la Empresa «Silvestre Segarra e Hijos, S. A.», con domicilio en Vall de Uxó (Castellón), carretera de Chilches, sin número, como calzado de seguridad, de clase I.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos marca y modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 287 de 15 de noviembre de 1978. Bota de seguridad. Clase I.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5, de Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.